

MEDIO DE REPETICIÓN
CONTROL:
RADICADO: 25269-33-33-001-2014-00926-00
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETÁ
DEMANDADO: JUAN CARLOS QUINTERO TODO
ASUNTO: **Auto fija fecha para audiencia del art. 192 de la L.1437/2011**

Facatativá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia de 23 de junio de 2020 (fl. 54 C. Tribunal), resulta perentorio citar a las partes a la audiencia de conciliación contemplada en el art. 192 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA2011549 y PCSJA20-11556 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dispuso levantar la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 17 de marzo de 2021, a partir de las 11:00 a.m., con el fin de realizar audiencia de conciliación establecida en el art. 192 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho

propósito y de las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el inc. 4 del art. 192 de la L.1437/2011.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ

Juez

-001-S-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0d8a07d123362b52eb62547958bc3104df3a7d6844369401335e4f141c3398**

Documento generado en 04/03/2021 06:36:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>